

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se convocan para el periodo 2024 a 2028, las subvenciones destinadas a Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios, procedentes de la agricultura, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, de este Departamento

Examinada la propuesta de la Dirección General de Agricultura con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar las subvenciones referidas en el título de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó en el BOC n.º 32, la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias. Dichas bases enumeran las intervenciones que serán objeto de subvención, entre otras, las destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, letra d) de su base 1.

Segundo. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024 se prevé un crédito de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (276.600) para afrontar el pago de las subvenciones referidas en el apartado anterior en la anualidad 2024.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 80 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 6 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 14 por ciento.

En relación con los procedimientos de selección referidos a las anualidades 2025 a 2028, se estará a lo que determinen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulten de aplicación, estando por tanto los créditos asignados a dichos periodo condicionados a su aprobación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



Tercero.- Los créditos asignados al procedimiento de selección 2024 se distribuirán en los términos que se identifican a continuación. Con esta medida se pretende compensar a los subsectores distintos al del plátano, siendo éste el que concentra un mayor volumen de actividad, lo que redundará en que sea el principal beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- 50% al subsector del plátano.
- 50% resto de subsectores del sector agrícola.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

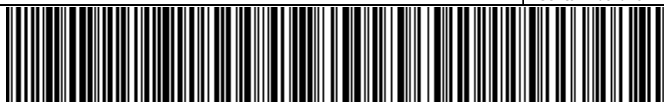
Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para la aprobación de la convocatoria abierta prevista en esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1, de la base 21, aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 en Canarias (BOC n.º 32, de 13.02.2024), en adelante, Orden de 5 de febrero de 2024.

Segundo. El apartado 1, de la base 21, aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024 señala que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria abierta, con sujeción a lo establecido en el artículo 14. bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Asimismo el apartado 3 de la mencionada base determina que la convocatoria deberá tener, el contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 y en el apartado 4 del artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y para cada una de las intervenciones referidas en su base 1, el específico que se determina a continuación:

a) Definiciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



- b) Compromisos.
- c) Las inversiones y gastos subvencionables.
- d) Las inversiones y gastos no subvencionables.
- e) Requisitos de las personas solicitantes.
- f) Documentación que acredita los requisitos.

Tercero. La vigencia de la convocatoria podrá extenderse durante todo el período de programación de los fondos FEADER, esto es durante los años 2024 hasta 2028, al ser el año 2029 el cierre del Plan Estratégico de la PAC (apartado 2 de la base 21).

Cuarto. Conforme a lo previsto en el apartado 4, de la base 21, reguladoras de las subvenciones, aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024, consta informe favorable del Servicio de Autoridad de Gestión de los fondos FEADER sobre la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento,

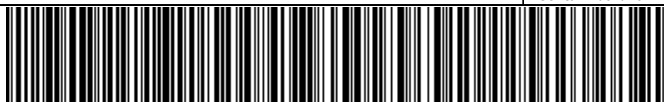
RESUELVO:

Primero. Aprobación del gasto.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (276.600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 227G0232 "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios I: 6842.2 PEPAC 2023-2027 FEADER", que se asignarán al pago de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, procedentes de la agricultura, previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el ejercicio 2023-2027 en Canarias, en la anualidad 2024, en los términos que se indican a continuación. Los referidos créditos se asignarán en un 50 % al subsector del plátano, y otro 50% al resto de subsectores agrícolas:

Para el año 2024: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (165.960,00 €).

Para el año 2025: CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (110.640,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



2. El gasto referido a los procedimientos de selección de las subvenciones objeto de esta convocatoria, a excepción del de 2024, se aprobará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de agricultura, durante el primer trimestre de cada procedimiento.

Segundo. Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, procedentes de la agricultura, previstas en la letra d) de la base 1 aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias (BOC n.º 32, de 13.2.2024), en adelante Orden de 5 de febrero de 2024.

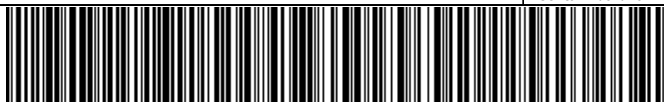
Tercero. Procedimientos de selección.

Fijar cinco procedimientos de selección que se corresponden con las anualidades de 2024 a 2028.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

1. El crédito a asignar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. P.I.: 227G0232 "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios I: 6842.2 PEPAC 2023-2027 FEADER", para cada uno de los procedimientos de selección será el que se recoge en el siguiente cuadro:

Procedimiento de selección	Importe (€)
2024	276.600,00
2025	276.600,00
2026	276.600,00
2027	276.600,00
2028	276.600,00
Importe total (€)	1.383.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



Los créditos asignados a cada procedimiento de selección, excepto el de 2024, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada periodo, y a la aprobación de dicho gasto en los términos establecidos en el apartado 2, del Resuelto primero de esta Orden.

La cofinanciación del 80% de la Unión Europea, no se determina en esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícola.

2. Los créditos asignados a cada procedimiento de selección se podrán distribuir entre el subsector del plátano, y el resto de subsectores agrícolas. La distribución de los créditos se aprobará junto con el gasto que corresponde a cada procedimiento de selección.

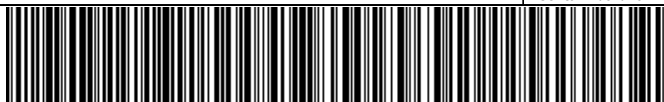
En caso de que se produzca un excedente de los créditos asignados en uno de los subsectores señalados en el párrafo anterior, el remanente podrá utilizarse para incrementar la dotación asignada al otro subsector.

3. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario se podrá constituir una lista de reserva e incrementar, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, el crédito de ese procedimiento para atender las solicitudes en lista.

Quinto. Definiciones.

A los efectos de esta convocatoria, se estará además de a las definiciones contenidas en la base 3 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, a las siguientes:

a) Inicio de las inversiones y/o actuaciones: se entiende por tal el de la fecha del acta de no inicio de las inversiones y/o actuaciones subvencionables. En el supuesto de inversiones y/o actuaciones divididas en fases, se computará el comienzo de la primera de ellas, aun cuando para ella no se solicite subvención. Asimismo no se considerará como inicio de la inversión y/o actuación el primer compromiso o pedido en firme para su realización y tampoco las actuaciones tales como, la obtención de permisos o la realización de estudios de viabilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



- b) Industria certificada en producción ecológica: aquella industria agraria que haya superado un control de certificación ecológica por parte del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria o cualquier otra entidad certificadora acreditada.
- c) Maquinaria y bienes de equipo de segunda mano: aquel ya usado con anterioridad a la adquisición.

Sexto. Inversiones y gastos subvencionables

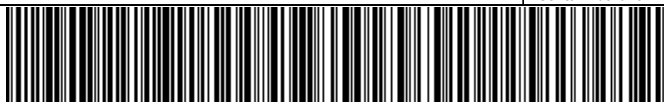
1. Con carácter general serán subvencionables aquellas inversiones en la industria agraria, dirigidas a mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, así como a promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, siempre que cumpla las condiciones de elegibilidad y contribuya a los objetivos específicos (OE2) y/o (OE8) del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, en adelante PEPAC.

2. Las inversiones deberán ser técnica y económicamente viable, así como contribuir a alcanzar cualquiera de los objetivos OE2 y/u OE8 del Plan estratégico de la Política Agrícola Común.

3. Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y la acuicultura, que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho Anexo.

4. Específicamente esta intervención podrá incluir las siguientes operaciones:

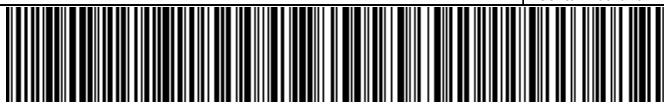
- a) Inversiones tangibles e intangibles dirigidas a ofrecer un valor añadido a los productos que mejoran sus posibilidades de comercialización, la creación de nuevas empresas, ampliación de las existentes o para contribuir a su permanencia con el consiguiente fomento del empleo, creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales o el mantenimiento del existente.
- b) Inversiones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de transformación y comercialización en el contexto de cadenas de distribución cortas y de mercados locales.
- c) Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



- d) Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad alimentaria certificada.
- e) Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- f) Inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- g) Inversiones en proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramientas o infraestructura TIC en el ámbito de esta intervención.
- h) Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la empresa agroalimentaria.
- i) La construcción, adquisición, modernización y ampliación de las edificaciones de las industrias agrícolas (acondicionamiento interior, exterior, aislamiento, instalación eléctrica, instalación de fontanería, instalación frigorífica, instalación contra incendios y otras posibles operaciones no detalladas).
- j) Adquisición de maquinaria y equipos nuevos para la manipulación, clasificación, envasado y transformación, almacenamiento, etiquetado para las industrias agroalimentarias.
- k) Adquisición de cámaras frigoríficas.
- l) Adquisición de equipos de tratamiento de agua.
- m) Adquisición de equipos de laboratorio sin incluir material fungible.
- n) Adquisición de equipos de limpieza de instalaciones.
- ñ) Adquisición de equipos informáticos y aplicaciones ligados a los procesos de gestión y control y otras inversiones intangibles de adquisición o desarrollo de programas informáticos con un importe máximo de cuarenta y cinco mil (45.000) euros.
- o) Adquisición de maquinaria móvil.
- p) Adquisición de vehículos especiales de transporte que se destinen a comercializar el producto obtenido por las distintas industrias agrícolas, siempre que sea una inversión complementaria de otras inversiones elegibles. El presupuesto en este concepto no podrá superar el 40% de la inversión total aprobada y su importe máximo será de setenta mil (70.000) euros.
- q) Inversiones en instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales de los procesos industriales.
- r) Adquisición de equipos, maquinaria e instalaciones propios de los procesos de la industria.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



s) Inversiones en el sector vitivinícola cuyo presupuesto sea inferior a cien mil (100.000) euros, conforme con lo que establece el artículo 20.3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º257 de 26.10.2022), en adelante Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

t) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, como honorarios de arquitectos e ingenieros, asesores, los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental y otros de naturaleza similar, hasta un máximo del 4 % del total de la inversión aprobada, siempre que estén realizados desde el año anterior a la fecha de la solicitud.

u) Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.

Séptimo. Inversiones y gastos no subvencionables

Además de las inversiones y gastos establecidos en la base 6, reguladoras de las subvenciones, aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024, no serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) La adquisición de terrenos.

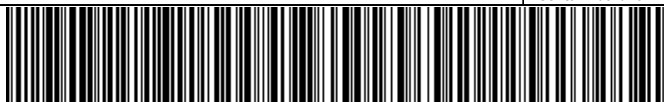
b) La mano de obra y los materiales propios.

c) Aquellas inversiones admisibles de conformidad con lo establecido en esta sección cuyo importe total sea inferior a quince mil (15.000,00) euros por expediente. En el supuesto de inversiones en agricultura que afecten a varios centros de manipulación o transformación dicho límite se aplicará a la inversión admisible de cada centro de manipulación o transformación.

d) La compra de vehículos, excepto los vehículos de transporte que sean especiales y carrozados que estén ligados a la actividad productiva de la empresa y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos agrícolas y de la alimentación.

e) La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición, tengan una vida útil igual o superior a 5 años y cumpla simultáneamente las condiciones establecidas en el apartado 13 del Anexo XII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

f) El material fungible o amortizable en un año (tales como embalajes, material fungible de laboratorio, palés, tarimas, cajones, contenedores, jaulas y carros de transporte y similares).

g) Las inversiones destinadas a empaquetados que no estuvieran inscritos en el registro de plantas de acondicionamiento, empaquetado y envasado y cámaras de maduración del órgano de gestión de IGP plátanos de Canarias con anterioridad a 1 de enero de 2024.

h) Las que estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen Organizaciones de Productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

i) Las inversiones/actuaciones destinadas a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado.

j) Las inversiones que no tenga un impacto positivo sobre el medio rural.

k) Las instalaciones y/o equipos sobredimensionados para la actividad desarrollada.

l) Los proyectos o inversiones que no sean técnica y económicamente viables.

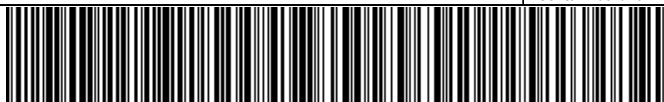
m) Las que no responden al menos una de las necesidades N01,N02 y N07 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común:

N01: Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción

N02: Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.

N07: Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio

Octavo. Requisitos de las personas solicitantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



1. Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos generales establecidos en la base 7, reguladora de las subvenciones, aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024, que resulten aplicables en su caso.

2. Además deberá cumplirse los siguientes requisitos específicos:

a) Las personas solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas, titulares de empresas que realicen la transformación y/o comercialización de los productos incluidos en el Anexo I del TFUE, o del algodón, exceptuado los productos de la pesca y la acuicultura.

b) La persona solicitante debe tener actividad en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en el momento de la presentación de la solicitud o que la inicien con el proyecto presentado con la solicitud.

c) En el caso de Comunidades de bienes estar censadas en la Agencia Tributaria de Canarias.

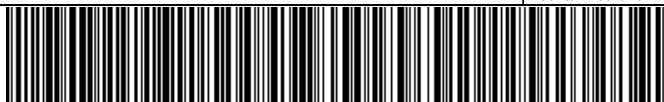
d) Ser titular del terreno o del inmueble donde se realizarán o instalarán las inversiones y/o actuaciones para las que se solicita la subvención.

e) Comprometerse a mantener las inversiones subvencionadas y la actividad de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, así como a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En el caso de las comunidades de bienes deberá asumirse dicho compromiso por todos y cada uno de los comuneros y adoptarse además un pacto o acuerdo de indivisión por idéntico periodo al del compromiso.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de cinco años podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones en las mismas condiciones, obtenga una puntuación en los criterios de valoración equivalente a la puntuación mínima de las subvenciones concedidas en la convocatoria de referencia y cuente con la autorización de la Dirección General competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacer constar en la escritura la circunstancia señalada en el punto anterior y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro correspondiente en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



f) Comprometerse a cumplir las normas exigibles en materia medioambiental e higiene que le sean de aplicación, y entre otras la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

g) Comprometerse, en el caso de que se solicite la subvención para maquinaria o equipo, a que sean nuevos y se instalen de forma tal que permita la comprobación del número de serie. Será con cargo a la persona beneficiaria, el facilitar los medios necesarios para hacer las comprobaciones de los números de serie.

h) Estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En el caso de industrias que no hayan iniciado su actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, comprometerse a inscribirse en el plazo máximo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.

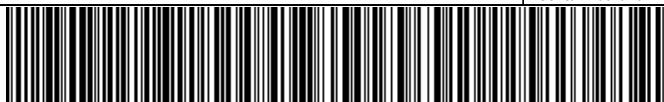
i) En el sector de frutas y hortalizas y del plátano, las entidades solicitantes deberán estar reconocidas respectivamente como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP), de conformidad con la normativa europea, nacional o autonómica que resulte de aplicación, o ser miembros integrados en ellas, o sociedades participadas por ellas.

j) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables comprometerse a respetar los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Noveno. Documentación que acredita los requisitos.

1. Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el resuelto octavo de esta Orden, además de la documentación prevista en la base 8 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, la que se especifica a continuación:

a) En cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a) y b) del apartado 2 del resuelto octavo de la presente Orden, deberá presentarse declaración responsable ajustada al modelo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



que se inserta en la solicitud normalizada que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras e), f), g), h) y j), del apartado 2 del resuelto octavo de la presente Orden, deberá presentarse compromisos ajustados al modelo que se inserta en la solicitud normalizada que será accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y la acreditación de la viabilidad técnica y económica del proyecto o inversión. La memoria debe ser emitida y firmada por profesional competente, estar suscrita por el petitionerio de la subvención y contener al menos la siguiente información:

1) Localización geográfica del proyecto y plano de situación.

2) Objetivos de las inversiones.

3) Como va a contribuir el proyecto o inversión a alcanzar los objetivos específicos de la PEPAC:

OE2: mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad" y/o

OE8:promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social, y el desarrollo local en las zonas rurales

4) Como responde el proyecto al menos una de las necesidades N01,N02 y N07 del PEPAC.

5) Describir la inversión y posible impacto positivo sobre el medio rural.

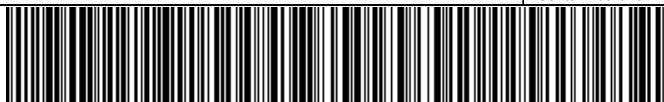
6) Proceso productivo de la industria. Capacidad de manipulado y transformación de la industria.

7) Productos utilizados, transformados y comercializados. Tratamiento de residuos orgánicos, aguas residuales, papel y cartón, plásticos y fitosanitarios.

8) Descripción detallada de las instalaciones existentes, capacidades y rendimientos y proceso productivo en el que se engloban.

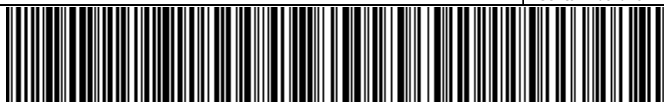
9) Descripción detallada de las inversiones previstas, características técnicas detalladas, capacidades y rendimientos y descritas en los presupuestos presentados. Justificación de la necesidad de las mismas.

10) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables informar como se respetan los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en la Directiva de energía renovable 2018/2001.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



- 11) Presupuesto detallado y desglosado de las inversiones, en el que constará las mediciones completas de las instalaciones, los bienes de equipo, etc., precios unitarios y presupuesto parcial y general.
 - 12) Plano a escala detallado de las instalaciones existentes. Plano a escala detallado de las instalaciones después de realizadas las inversiones solicitadas, en el que las mismas queden perfectamente definidas.
 - 13) Plan de inversión: en el que se detallen la inversión prevista, las acciones y el calendario de realización.
 - 14) Plan de financiación que cubra la totalidad del presupuesto de la inversión solicitada (sin tener en cuenta la posible subvención) y documentación acreditativa de dicha financiación.
 - 15) Previsión de ingresos y gastos
 - 16) Valor actual neto, VAN, y tasa interna de retorno, TIR.
 - 17) Macromagnitudes agrarias: valor agregado bruto, VAB, VAB/Ocupado.
 - 18) Volumen de negocio en relación con la actividad a subvencionar.
 - 19) Cuenta de explotación correspondiente al último ejercicio y previsiones para los tres años siguientes.
 - 20) Balance de situación correspondiente al último ejercicio cerrado.
 - 21) Conclusiones sobre la viabilidad económica de la empresa y conclusiones sobre la viabilidad técnica y financiera de la inversión, justificando la misma, basándose en los datos del propio estudio.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad del bien en el que se van a acometer o instalar las inversiones y/o actuaciones solicitadas.
- e) En el caso de obra civil o instalaciones, copia digital del proyecto de ejecución, redactado por técnico competente. En el caso de nuevas industrias, el proyecto incluirá todas las inversiones necesarias para su puesta en marcha (obra civil, instalaciones y maquinaria).
- f) Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa independiente autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación y al suelo.
- g) En el sector de frutas y hortalizas y del plátano, certificado de la Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o de la Organizaciones de Productores de Plátano (OPP),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



en su caso, en el que conste que la entidad solicitante es miembro integrado en la misma o sociedad participada por ellas, así como la conformidad de la Organización de Productores a que la entidad solicitante realice las inversiones solicitadas.

2. En el caso de las Comunidades de bienes o Herencias proindiviso, deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

- 1) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la actividad o conducta subvencionada y su mantenimiento, ajustado al modelo que será accesible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
- 2) La documentación que acredite la representación.

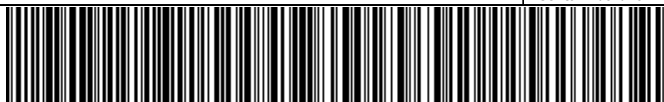
Décimo. Documentación de la fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la base 24, reguladoras de las subvenciones, aprobadas por Orden de 5 de febrero de 2024, con la aceptación expresa de la subvención, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de no inicio a que se refiere el apartado e) de la base 7 aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024, salvo que la misma obrara ya en poder del órgano instructor.
- b) En el caso de obra civil o instalaciones proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional, salvo que ya estuviera en poder de la Administración.
- c) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, en el caso de que proceda, la documentación prevista en las letras a y b del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que acredite los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Decimoprimer. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas al modelo normalizado que será accesible en dicha sede, en los plazos previstos en el cuadro siguiente para cada procedimiento de selección:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=01pm-S3y690XwqRmbowYaoKX3-r_TiJ_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	



Procedimiento de selección	Plazo
2024	Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias
2025	Durante el mes de octubre de 2024
2026	Durante el mes de octubre de 2025
2027	Durante el mes de octubre de 2026
2028	Durante el mes de octubre de 2027

Decimosegundo. Plazo máximo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos de selección será de siete (7) meses contados a partir del día siguiente al comienzo de cada periodo de presentación de las solicitudes, a excepción del procedimiento de selección de 2024, cuyo plazo será de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente Orden.

Decimotercero. Eficacia

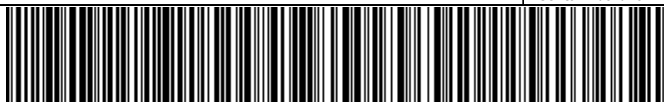
Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/07/2024 - 11:55:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 202 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 12/07/2024 13:02:03	Fecha: 12/07/2024 - 13:02:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01pm-S3y690XwqRmbowYoaoKX3-r_TiJ_	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2024 - 08:44:57	